**Resumen de cambios Ley de Ingresos 2021**

Artículo 15. La prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuo será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación del servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales, se causarán derechos a la siguiente:

I. Traslado de residuos por kg o fracción

Se propone un incremento del 54.12% pasando de $ 0.85 a $1.31, homologando las dos tarifas que se tenían en las fracciones I y II.

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Pago de vigilancia por período mensual.

Se propone un incremento del 29.38%, debido al costo actual que conlleva la prestación de este servicio.

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

VII. Dictamen de seguridad para programas de protección civil sobre:

a) Programa interno

Se propone una actualización en la tarifa con un incremento del 32% debido al costo que resulta de la prestación de este servicio.

Artículo 28. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:



Artículo 29. Los derechos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate.

Se elimina la tarifa de venta de bebidas alcohólicas debido a que ya no se cuentan con atribución para emitir estos permisos, por ende no se tiene facultad para realizar el cobro por dicho derecho.

Artículo 33. Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:



Debido a la modificación del Reglamento de Protección Animal para el Municipio de Guanajuato, en el cual se contempla la prestación de servicios adicionales, los cuales deberán de ser considerados dentro de la normativa para el cobro respectivo.

**Resumen de cambios Disposiciones Administrativas 2021**

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia

Se propone un incremento en las tarifas del 20% sobre cada una de las fracciones correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

c) Cuando se trate de la emisión de conformidad municipal emitida para efectos de licencia de alcoholes

Se propone un incremento del 25% conforme a la tarifa 2020, debido al costo correspondiente por la prestación de este servicio.